

TARIFA T-9: SERVICIOS DIVERSOS

1	INTRODUCCIÓN.....	1
2	APARCAMIENTO O ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS [T - 9.5].....	1
2.1	Tarifa.....	1
2.2	Condiciones de aplicación.....	2
3	RAMPA RORO [T - 9.7].....	2
3.1	Tarifa.....	2
3.2	Condiciones de aplicación.....	2
4	PASARELAS PARA PASAJEROS [T - 9.8].....	3
4.1	Tarifa.....	3
4.2	Condiciones de aplicación.....	3
5	PASARELA MÓVIL CRUCEROS [T - 9.9].....	3
5.1	Tarifa.....	3
5.2	Normas de utilización.....	3
5.3	Responsabilidades.....	3
5.4	Certificado	4
6	LIMPIEZA DE MUELLES Y EXPLANADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES DE DEPÓSITO Y MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS O DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE PASAJE [T - 9.10].....	4
6.1	Tarifa.....	4
6.2	Condiciones de aplicación.....	4

1 INTRODUCCIÓN

Las tarifas T-9 engloban diferentes servicios prestados por la Autoridad Portuaria de Santander, previa solicitud de los mismos, que se encuadran dentro de los servicios comerciales prestados por la Autoridad Portuaria (artículo 140 del TRLPEMM). En contraprestación por este servicio, se exigirán las correspondientes tarifas, que tendrán naturaleza de precio privado.

Este documento recoge los criterios de aplicación y cuantías para la tarifa de servicios diversos (T-9).

La tarifa será abonada por el peticionario del servicio.

La prestación de estos servicios será de libre aceptación por parte de la Autoridad Portuaria de Santander.

2 APARCAMIENTO O ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS [T - 9.5]

2.1 Tarifa

TARIFA T-7: ALMACENAMIENTO

Por estacionamiento de un camión o vehículo industrial en los aparcamientos destinados a este fin	5,83 €/día
Por estacionamiento de un camión en el recinto cerrado próximo al control oeste de Raos	53,00 €/mes

2.2 Condiciones de aplicación

- 1) El abono de esta tarifa dará derecho a aparcar a cada vehículo autorizado un número indefinido de veces, de forma continuada, dentro del mismo día natural y en los lugares destinados a este fin en la zona portuaria.
- 2) Las normas reguladoras de la utilización del aparcamiento de vehículos en el recinto cerrado próximo al control oeste de Raos fueron aprobadas en Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 21 de abril de 2005.
- 3) La Autoridad Portuaria de Santander no es responsable de cualesquiera daños que pudieran llegar a producirse en los vehículos aparcados.

3 RAMPA RORO [T - 9.7]

3.1 Tarifa

Por cada hora [en operaciones de carga/descarga de mercancías]	73,07 €/hora
En operaciones relacionadas con reparaciones y mantenimiento de buques, no asociadas a manipulación de mercancías	Se facturará un máximo de 3 horas/día

3.2 Condiciones de aplicación

- 1) Los servicios podrán prestarse previa petición, por escrito, de los usuarios, en la que se haga constar:
 - a. La operación a realizar y día y hora de comienzo de la misma
 - b. Rampa roro solicitada
 - c. Tiempo por el que se solicita
- 2) El tiempo de facturación de la maquinaria o equipo, será el comprendido entre la hora en la que se haya puesto a disposición del peticionario y la de terminación del servicio. La facturación se hará por horas completas o fracciones de 30 minutos. Cuando se facture un período de 30 minutos la tarifa se reducirá a la mitad.
- 3) Los servicios realizados fuera de la jornada ordinaria no tendrán recargo sobre la tarifa general.
- 4) Los usuarios serán responsables de los desperfectos o averías que se ocasionen al material de la Autoridad Portuaria o de los accidentes que puedan sufrir los operarios por malas maniobras de su personal, por insuficiencia o falsedad de los datos aportados a la petición, por exceso de carga o esfuerzos superiores a los admisibles, por ser inadecuado el elemento solicitado al fin que se destina, o desatender órdenes o advertencias que reciban del personal de la Autoridad Portuaria encargado del servicio, el cual podrá recusar a los operarios que no obedezcan a las mismas o incluso retirar el servicio.

- 5) La Autoridad Portuaria no se hace responsable de las averías que puedan ocurrir durante la prestación del servicio ni de los perjuicios que puedan resultar de paralizaciones o deficiencias del mismo.

4 PASARELAS PARA PASAJEROS [T - 9.8]

4.1 Tarifa

Por cada hora.....243,89 € / hora

Se aplicará una tarifa bonificada a partir de una determinada utilización anual por cada usuario:

De 101 a 200 h. de utilización	219,5008 €/hora
De 201 a 300 h. de utilización	195,1118 €/hora
De 301 a 400 h. de utilización	170,7228 €/hora
A partir de 401 h. de utilización.....	121,9449 €/hora

4.2 Condiciones de aplicación

Las mismas que las recogidas en el apartado 3.2.

5 PASARELA MÓVIL CRUCEROS [T – 9.9]

5.1 Tarifa

Pasarela de > 15 m. De longitud: 114 €/escala de buque

5.2 Normas de utilización

El equipo podrá prestarse previa petición de los usuarios, en la que se haga constar la operación a realizar, día y hora de comienzo de la misma y tiempo por el que se solicita

La pasarela será transportada desde la base de almacenamiento hasta el buque por el consignatario del mismo.

Además, una vez finalizada la escala del buque, el consignatario tiene la obligación de devolverla al lugar que determine la Autoridad Portuaria de Santander.

La colocación en el buque será realizada por el Consignatario del mismo, o por quien designe.

5.3 Responsabilidades

Los usuarios serán responsables de los desperfectos o averías que se ocasionen al material de la Autoridad Portuaria o de los accidentes que puedan sufrir los operarios por malas maniobras o desatender órdenes o advertencias que reciban del personal de la Autoridad Portuaria encargado del servicio.

La Autoridad Portuaria no se hace responsable de las averías que puedan ocurrir durante la prestación del servicio ni de los perjuicios que puedan resultar de paralizaciones o deficiencias del mismo.

5.4 Certificado

La pasarela de aluminio peatonal para embarque y desembarque de pasajeros ha sido realizada conforme a estudio técnico y cálculos estructurales según normas UNE-EN 1999-1-1:2007/A2:2013 y resto de la serie, EUROCODIGO 9 Diseño de estructuras de aluminio.

Los datos geométricos de la misma son:

Largo: 16.0 m / Ancho: 1.60 m /Alto: 1.29 m

Y sus cargas admisibles son:

Sobrecarga Uso: 300 kg/m (3 kN/m)

Carga Máxima de Utilización: 4800 kg (48 kN)

Está disponible el certificado de carga correspondiente.

6 LIMPIEZA DE MUELLES Y EXPLANADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES DE DEPÓSITO Y MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS O DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE PASAJE [T - 9.10]

6.1 Tarifa

TIPO MERCANCÍA	Euros/ Tonelada o Unidad
MERCANCÍA GENERAL, RORO Y CONTENEDORES	0,012 €/T
RESTO MERCANCÍA GENERAL	0,030 €/T
GRANEL SÓLIDO INSTALACIÓN ESPECIAL	0,036 €/T
GRANEL SÓLIDO NO INSTALACIÓN ESPECIAL	0,12 €/T
VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE PASAJE	0,094 €/Ud
EXCESO RESIDUO	90 €/T

6.2 Condiciones de aplicación

PRIMERA - La presente tarifa comprende el servicio de limpieza de muelles y zonas destinadas a depósito de mercancías o de vehículos en régimen de pasaje y la retirada a vertedero de los productos procedentes de dicha limpieza.

SEGUNDA - Abonarán esta tarifa todos usuarios del puerto que manipulen las mercancías para su embarque, desembarque o transbordo o realicen tráfico de vehículos en régimen de pasaje.

TERCERA - La base para su liquidación será por tonelada métrica de peso bruto, la forma de presentación de la mercancía y el sistema utilizado para su manipulación, para las mercancías, y la unidad de vehículos transportado, utilizando el mismo criterio de vehículo transportado que el aplicado en la Tasa al Pasaje, en el caso de vehículos en régimen de mercancía.

La entrada en vigor de la presente tarifa se a partir de 1 de julio de 2018.